REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TIMBÍO – CAUCA

Auto Civil No. 273

Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.800037800-8
Ddo: OLIVER ANTONIO SARRIA CAMPO C.C. 76.320.103
Radicación No. 2020-00017-00

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, solicitando aclarar el número de identificación del demandado para efectos de la medida cautelar, ya que por error involuntario se registró equivocado, por ser procedente, se,

RESUELVE:

Primero: ACLARAR que para todos los efectos jurídicos se tenga en cuenta que la identificación del demandado OLIVER ANTONIO SARRIA CAMPO en el presente asunto, corresponde a la cédula de ciudadanía No. 76.320.103

Segundo: En consecuencia, el numeral Tercero del auto admisorio de la demanda calendado 14 de febrero de 2020, proferido por este Despacho en el proceso de la referencia, quedará así: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el señor OLIVER ANTONIO SARRIA CAMPO C.C. 76.320.103, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. AGENCIA TIMBÍO, CAUCA.

LIMITAR la medida a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.000.000.00) que es en lo que prudencialmente se ha calculado el valor del crédito incrementado en un 50%.OFÍCIESE en tal sentido a dicha entidad financiera.

NOTIFÍQUSE y CÚMPLASE

DAICY PILAR PRADO PAREDES JUEZ

Adgm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PALACIO DE JUSTICIA TIMBIO – CAUCA -

OFICIO No. 152 17 de septiembre de 2020

Señor Director **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**Timbío-Cauca-

Solicitud: Embargo y Retención de dineros.

REF.: Ref.: Proceso Ejecutivo Singular

Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.800037800-8 Ddo: OLIVER ANTONIO SARRIA CAMPO C.C. 76.320.103

Radicación No. 2020-00017-00

Por medio del presente, le comunico que este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE---- DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el señor OLIVER ANTONIO SARRIA CAMPO C.C. 76.320.103, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. AGENCIA TIMBÍO, CAUCA.

LIMITAR la medida a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.000.000.00) que es en lo que prudencialmente se ha calculado el valor del crédito incrementado en un 50%.OFÍCIESE en tal sentido a dicha entidad financiera.

Los dineros retenidos deben ser depositados a disposición de este Juzgado en la cuenta de DEPOSITOS JUDICIALES No 198072042001 a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., Agencia de Timbío-Cauca, NIT. 800037800-8

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ Secretaria